

(Denominación modificada P.O. 01 de junio de 2017).

ACUERDO GENERAL NÚMERO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE FIJA LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO EN LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA DE ADOLESCENTES Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS, ASÍ COMO DE LOS MIXTOS MENORES DEL ESTADO, DE PERSONAL EN LAS CATEGORÍAS NO INCLUIDAS EN LA CARRERA JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es atribución de los magistrados y jueces de primera instancia proponer ante el Consejo de la Judicatura los nombramientos, entre otros, de los empleados judiciales.

SEGUNDO.- Que si bien es facultad de los magistrados y jueces proponer los nombramientos de los empleados judiciales, este Consejo tiene la obligación de implementar las medidas necesarias para que no sólo se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias, sino que además se mantengan o mejoren los niveles de excelencia y profesionalismo.

TERCERO.- Que es necesario establecer mecanismos que permitan atender debida y oportunamente las propuestas de nombramientos del personal, así como agilizar los trámites y procedimientos en esta materia.

CUARTO.- Que es atribución del Consejo de la Judicatura, expedir todos aquellos acuerdos generales, que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo previsto en el artículo 94, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo expuesto y fundado y por unanimidad de votos se emite el siguiente:

(Denominación modificada P.O. 01 de junio de 2017).

ACUERDO GENERAL NÚMERO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE FIJA LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO EN LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA DE ADOLESCENTES Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS, ASÍ COMO DE LOS MIXTOS MENORES DEL ESTADO, DE PERSONAL EN LAS CATEGORÍAS NO INCLUIDAS EN LA CARRERA JUDICIAL.

PRIMERO.- Este acuerdo será aplicable tratándose de propuestas formuladas por los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y titulares de los órganos jurisdiccionales antes precisados, con relación a las categorías de mozos de oficina y secretarías taquimecanógrafas.

SEGUNDO.- El personal propuesto no deberá tener vínculos de parentesco con el magistrado o juez en cuestión, quedando excluidos por tanto, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, conforme a lo previsto por el artículo 56 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente. Esta prohibición se hace extensiva para el cónyuge.

TERCERO.- Los magistrados, jueces de primera instancia y menores, al hacer la propuesta respectiva, deberán respetar los derechos laborales de los trabajadores adscritos a la Sala o juzgado a su cargo.

CUARTO.- En el oficio respectivo el magistrado o juez de que se trate, deberá hacer expresa manifestación de que se ha observado de su parte, lo dispuesto en los puntos segundo y tercero de este acuerdo.

QUINTO.- La propuesta deberá enviarse con la anticipación oportuna a la fecha en que deba iniciar la contratación y el magistrado o juez peticionante, invariablemente deberá esperar la autorización escrita de este órgano de administración.

SEXTO.- Cuando se trate de la primera contratación, él o la aspirante a ocupar el puesto de secretaria taquimecanógrafa deberá someterse a un examen de aptitud, y sólo se autorizará su nombramiento, en el caso de que resulte aprobado o aprobada.

SEPTIMO.- El Consejo de la Judicatura, se abstendrá de dar trámite a las propuestas que no se ajusten al contenido de éste acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo es general dada su naturaleza y alcances, y cobrará vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de sus respectivas presidencias, jueces de primera instancia, mixtos de primera instancia, especializado en justicia de menores y de ejecución de medidas, así como de los mixtos menores del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 04 cuatro de marzo de 2008 dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por los C.C. consejero presidente licenciado Salvador Ávila Lamas; consejero licenciado Ernesto Gerardo de la Garza Hinojosa; consejero licenciado Jesús Motilla Martínez y consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, ante secretario de pleno y carrera judicial que autoriza y da fe.

Lic. Salvador Ávila Lamas.
Presidente
(Rúbrica)

Lic. Ernesto Gerardo de la Garza Hinojosa
Consejero
(Rúbrica)

Lic. Jesús Motilla Martínez
Consejero
(Rúbrica)

Lic. José Víctor Jorge Hernández García
Consejero
(Rúbrica)

Lic. Juan Miguel Chávez Vázquez.
Secretariado Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial.
(Rúbrica)

1. Periódico Oficial del Estado del 01 de junio de 2017

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La modificación al presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de las áreas judiciales y administrativas del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Quedan vigentes las consideraciones del Acuerdo General Trigésimo Séptimo que no son objeto de modificación y en lo que no se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Con apoyo en el artículo 93 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y désele la más amplia publicidad en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

A S I, lo acordó, por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el 16 dieciséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por el Magistrado Presidente Juan Paulo Almazán Cue, Consejero Juan Carlos Barrón Lechuga, Consejero José Refugio Jiménez Medina, Consejero Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, ante la licenciada Geovanna Hernández Vázquez, Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que da fe.
